



ORDEN

Con fecha 18 de junio de 2024, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, dicta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, de 2 de julio).

Mediante Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024, cuyo extracto se publica en el BORM nº 170, el 23 de julio de 2024 (Código BDNS 775654).

La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El 13 de septiembre de 2024, D^a HERMINIA JIMÉNEZ CAÑETE, con NIF ***2921**, en nombre y representación de RITA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con NIF ***5253**, presenta solicitud de ayuda para la Línea 1.1. b) (encuentros), dentro del plazo establecido en la convocatoria – del 2 al 16 de septiembre de 2024, ambos incluidos -, aportando al efecto la documentación requerida.

Con fecha de 26 de diciembre de 2024, se dicta la Orden por la que se conceden ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024, en la que se concede a la interesada 100€ a través de la Línea 1.1-b – ENCUENTROS JUVENILES- en concordancia con su solicitud.

En fecha 11 de febrero de 2025, se dicta Orden de Concesión Complementaria a la citada Orden de 26 de diciembre de 2024. Esta Orden complementaria tiene por objeto subsanar un error material advertido en la resolución inicial, al constatarse que determinadas solicitudes que habían sido incluidas en el Anexo V (solicitudes desestimadas) debieron haber sido incorporadas en el Anexo III (solicitudes concedidas), correspondiente a la Línea 1.2 – Aprendizaje de idioma en el extranjero.





La rectificación se fundamenta en que dichas solicitudes cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria y no se encontraban incursas en ninguno de los supuestos de exclusión previstos en su artículo 3, el cual resulta aplicable exclusivamente a la Línea 1.1 – Campamentos y encuentros juveniles.

En consecuencia, la referida orden incluye las solicitudes inicialmente inadmitidas de forma errónea, en el Anexo III de solicitudes concedidas (Línea 1.2 – aprendizaje de idioma en el extranjero), concediéndoseles una ayuda de 350 euros.

El 27 de febrero de 2025 se publica tanto la Orden de concesión de 26 de diciembre de 2024, como la Orden complementaria de 11 de febrero de 2025 (BORM n.º 48), surtiendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

Con fecha 27 de febrero de 2025, D^a Herminia Jiménez Cañete, en nombre y representación de Rita Jiménez Jiménez, presenta electrónicamente a través del procedimiento 1609 *“Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no disponen de un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y Servicios”* (n.º de registro 202590000156606), recurso de reposición contra la Orden de 26 de diciembre de 2024, en el que expone:

“Solicité la ayuda destinada para jóvenes para mi hija Rita Jiménez Jiménez para un curso de Idiomas en Irlanda, cuando la solicite por la sede electrónica yo me EQUIVOQUE y señale que era un encuentro pero no era un encuentro sino un CURSO DE IDIOMAS. He recibido una ayuda por encuentro de 100e pero tengo todos los documentos acreditativos que demuestran que fue un CURSO DE IDIOMAS por lo que la cantidad que me corresponde serían de 350e.

SOLICITO Que se me abone por favor 350,00 euros CURSO DE IDIOMAS del expediente de mi hija Rita Jiménez Jiménez que es lo que realizo ella y así los documentos aportados así lo acreditan... por lo que le corresponde. Yo procedería a la devolución del importe de 100,00 euros que me ingresaron por encuentro ya que no me corresponde por que no es el correcto.”

Con fecha 5 de mayo de 2025, el Servicio de Planificación y Programas emite informe sobre el recurso interpuesto, proponiendo su estimación, a la vista del cumplimiento de lo





establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria, al constatar que efectivamente la interesada participó en un programa de inmersión lingüística, así como de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, en base al artículo 11.3 de la orden de convocatoria, la Dirección General de Juventud, como instructora del procedimiento, ha emitido informe en el que constata el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el cobro de la misma.

Finalmente, en fecha 13 de junio de 2025, el Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, emite informe favorable a la estimación del recurso.

Por todo lo expuesto, visto que mediante Orden de 26 de diciembre de 2024 le fue concedida a la interesada la cantidad de 100 € por su participación en un encuentro juvenil, atendiendo a la propuesta de la Dirección General de Juventud y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a Herminia Jiménez Cañete, en nombre y representación de Rita Jiménez Jiménez, contra la Orden de 26 de diciembre de 2024, (BORM nº 48, de 27 de febrero de 2025), de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se conceden las ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención a D^a Rita Jiménez Jiménez, con NIF ***5253**, por importe de 250,00 €, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en la anteriormente citada orden de convocatoria, para ser beneficiaria de la ayuda referida a la línea 1.2 *“Cursos o programas de inmersión lingüística para el aprendizaje de un idioma en el extranjero”*.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago a D^a Rita Jiménez Jiménez, con NIF ***5253**, para la realización de un curso para el





aprendizaje de un idioma en el extranjero, línea 1.2, por importe de 250,00 €, que se consignará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto de gasto 51124, del ejercicio 2025.

CUARTO.- El PAGO se efectuará en la cuenta bancaria ES68 3058 **** * 1126.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ya citada orden de bases, estas ayudas se entienden justificadas con el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

SEXTO.- OBLIGACIONES. Los beneficiarios de las ayudas concedidas deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la orden de bases y 7 de la orden de convocatoria.

SÉPTIMO.- Notificar la orden que se dicte a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que contra la concesión de la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD EL SECRETARIO GENERAL

(Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

